

COLOMBIA - FINLANDIA

1. INSTRUMENTO BILATERAL: Memorandum de Entendimiento
Septiembre 20 de 2018

APROBACION DE LEY: NO

2. FECHA ÚLTIMA MODIFICACION: Memorandum de Entendimiento
Septiembre 20 de 2018

3. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Memorandum de Entendimiento
Septiembre 20 de 2018

4. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

COLOMBIA:

Puntos anteriores	Puntos en Colombia	Puntos intermedios	Puntos en Finlandia	Puntos más allá
Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos

FINLANDIA:

Puntos anteriores	Puntos en Finlandia	Puntos intermedios	Puntos en Colombia	Puntos más allá
Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos	Cualesquier puntos

Las aerolíneas designadas de ambas Partes para los servicios combinados de pasajeros y exclusivos de carga, podrán ejercer derechos de tráfico hasta de 4ta libertad del aire sin restricción alguna.

Los derechos de tráfico de quinta libertad serán acordados entre las autoridades aeronáuticas.

5. FRECUENCIAS: Sin límite de frecuencias

6. EQUIPO: Cualquier tipo de aeronave

7. TARIFAS: Libre

8. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

9. ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación comercial, celebrados por las aerolíneas designadas de ambas Partes, entre ellas o con aerolíneas de terceros países tales como código compartido, bloqueo de espacio, utilización de equipo (intercambio de aeronaves, arrendamiento, fletamento, entre otros).